



DIRECTIVA N.º 001-2024-TES-PM

FINANCIAMIENTO DE FONDOS PRIVADOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones normativas, operativas y administrativas que regulan el financiamiento privado mediante aportes económicos efectuados por los afiliados, dirigentes, autoridades nacionales, candidatos oficiales y simpatizantes del Partido Morado. Su propósito es asegurar el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad financiera y la transparencia en el manejo de recursos económicos, conforme a la normativa electoral vigente y al Estatuto del Partido.

Esta directiva se sustenta en el marco legal aplicable a las organizaciones políticas y en los principios partidarios de compromiso, integridad y participación activa de la militancia.

II. BASE LEGAL Y NORMATIVA

1. **Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas**, que regula el financiamiento de las organizaciones políticas, estableciendo límites, obligaciones de transparencia, fuentes de ingreso y mecanismos de control.
2. **Ley N.º 32254**, que modifica a la Ley de Organizaciones Políticas.
3. **Resolución Jefatural N.º 001669-2021-JN/ONPE**, que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, emitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
4. **Resolución Jefatural N.º 000030-2025-JN/ONPE**, que modifica el reglamento antes mencionado, incorporando nuevas disposiciones relacionadas con la pérdida del financiamiento público directo.
5. **Estatuto del Partido Morado**, especialmente en lo relativo a las obligaciones de los afiliados, la responsabilidad de los dirigentes y los procedimientos financieros internos.

III. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que guían esta directiva son los siguientes:

- **Transparencia:** Toda contribución económica será registrada, fiscalizada y rendida públicamente de acuerdo con las normas de la ONPE y los reglamentos del partido.
- **Voluntariedad y Legalidad:** Los aportes económicos serán voluntarios por parte de simpatizantes, pero obligatorios para quienes ostentan la condición de afiliados, dirigentes, autoridades partidarias y candidatos oficiales, conforme a lo establecido por el Estatuto.

- **Igualdad y Equidad:** Se establecerán montos diferenciados según el nivel de responsabilidad dentro del partido, respetando el principio de contribución equitativa y proporcional.
- **Sostenibilidad y Responsabilidad Institucional:** Los aportes permiten el funcionamiento adecuado de la organización y constituyen un deber ético con el fortalecimiento del sistema democrático interno.

IV. MONTO DE APORTES ECONÓMICOS

El Comité Ejecutivo Nacional establece los siguientes montos mínimos mensuales de aportes obligatorios:

Categoría	Monto Mensual
Afiliados y Ciudadanos Militantes Morados	S/ 5.00
Autoridades Descentralizadas (SG Distrital, Provincial, Regional y PEX)	S/ 25.00
Autoridades Nacionales (Miembros del CEN)	S/ 50.00
Candidatos Oficiales (procesos electorales)	S/ 100.00
Candidatos Designados por el CEN (procesos electorales)	A ser definido por el CEN, en cada proceso electoral
Otros (permitidos por ley)	Por definir por cada aportante de este tipo

Período de aportación de los candidatos:

Desde la presentación oficial de la candidatura en el sistema del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) hasta el día de la elección.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE APORTES

1. Identificación del Aportante:

- Los afiliados serán identificados a través del Registro Nacional de Ciudadanos Militantes del Partido Morado, validado con el ROP de la ONPE.
- Los datos de registro incluirán número de ficha de afiliación, nombre completo, DNI y cargo partidario.

2. Método de Pago:

- 2.1 Depósito en efectivo (siempre y cuando no supere el máximo permitido por ley), entregado de manera personal al Tesorero Nacional Titular o Suplente, portando su DNI.
- 2.2 Depósito en efectivo en la cuenta de aportes privados en el Banco de la Nación, realizado por el propio aportante, portando su DNI, y llenando el formulario que indique el Banco de la Nación.
- 2.3 Pagos presenciales, en actividades autorizadas (actividades proselitistas) o en las sedes partidarias habilitadas para tal fin, debiendo firmar un registro interno con sus datos personales.

En todos los casos, deberá preferirse siempre que los aportes sean realizados por las modalidades 2.1 y 2.2, de tal manera de mantener un mejor control de los aportes a favor del partido.

3. Canje de Recibo Oficial:

- Luego del depósito, el aportante deberá presentarse, bajo responsabilidad, dentro de las 48 horas de realizado dicho pago en la sede central del partido para el canje del voucher por un Recibo de Aportes oficial, emitido por triplicado, acto a cargo de la Tesorería Nacional Titular o Suplente, y Área de Contabilidad.
- Uno de los recibos se entrega al aportante.
- El Partido custodia los otros dos para archivo y fiscalización.

4. Plazo para el Aporte:

- Los aportes se deben realizar hasta el día 25 de cada mes, pudiendo realizarse pagos anticipados o anuales si el aportante así lo decide. Esta regla no aplica para el rubro "Otros".

5. Registro y Control:

- La Tesorería Nacional (Titular o Suplente) y la Secretaría Nacional de Administración y Logística, conjuntamente con el Área de Contabilidad, mantienen el registro centralizado de aportes.
- La Comisión Nacional de Revisión de Cuentas efectuará auditorías periódicas, y verificará el correcto cumplimiento del procedimiento, en coordinación con la contabilidad general del partido.

VI. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

1. Cumplimiento de aportes:

Los afiliados y responsables deben cumplir con las contribuciones mensuales en los plazos establecidos.

- El incumplimiento será comunicado a la Secretaría Nacional de Organización y Planeamiento.

2. Aportes en especie:

En caso de realizarse aportes no monetarios, deberán documentarse con formatos internos, valorados conforme a criterios contables y ser aprobados por Tesorería.

3. Rendición de cuentas:

La Tesorería Nacional remitirá informes financieros semestrales a la ONPE, de acuerdo con la normativa vigente.

VII. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas podrá dar lugar a la suspensión temporal de derechos partidarios, conforme al artículo 13° del Estatuto del Partido Morado.
- Las sanciones se aplicarán previa notificación al afiliado e informe correspondiente ante los órganos de control.

VIII. CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Exoneraciones:

Podrán concederse exoneraciones temporales por motivos justificados (desempleo, salud, etc.), previa solicitud y evaluación de la Secretaría Nacional de Organización y Planeamiento y con conocimiento de Tesorería Nacional (Titular y Suplente).

2. Incentivos:

Los afiliados al día en sus aportes podrán ser considerados, según evaluación meritocrática, para participar en becas y actividades de formación política promovidas por el partido o por entidades cooperantes.

IX. IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR APORTES PRIVADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificado por la Ley N.º 32254, el Partido Morado no puede recibir aportes privados de ningún tipo provenientes de:

- a) Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- b) *Confesiones religiosas de cualquier denominación.*
- c) Personas naturales o jurídicas extranjeras con fines de lucro, así como personas jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto estas últimas cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- d) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- e) Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena. El Poder Judicial, bajo responsabilidad, debe poner a disposición de las organizaciones políticas, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de las entidades del sistema financiero, un portal digital oficial que contenga la información de las personas a las que se refiere este literal. *Las entidades del sistema financiero no deben admitir los depósitos y transferencias de tales personas a favor de organización política alguna.* En caso de que la entidad financiera autorice dicha transferencia o depósito, se exonera de responsabilidad a la organización política que lo recibe. No es de responsabilidad de la organización política la recepción de aportes de personas naturales que no estén identificadas en dicho portal digital oficial.
- f) Fuentes anónimas o de cuyo origen se desconozca. Los aportes realizados a través de depósitos bancarios no pueden ser considerados de fuente anónima. Es responsabilidad de la entidad financiera la adecuada identificación del depositante. Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo salvo lo dispuesto por el artículo 30-C. Los aportes no declarados o que sobrepasen los límites permitidos no se presumen de fuente ilegal; su infracción genera responsabilidad administrativa.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1. La presente directiva entra en vigencia desde su publicación oficial en los canales institucionales del Partido Morado.
2. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional y notificada a los afiliados.

Dado en Lima, a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morado
Secretaría Nacional de Administración y Logística
Tesorería Nacional del Partido Morado